

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 2035/11</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-38.970/11**

**TIGRE, 9 de septiembre de 2011.-**

**VISTO:**

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el contrato de comodato celebrado el 26 de agosto de 2011 con la empresa Servicios y Suministros S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado a la entrega de dos sistemas de retroproyección y dos gerenciadores, para monitoreo urbano.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1232
080911

**FIRMADO**  
**Eduardo Cergnul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 2035**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

## CONTRATO DE COMODATO

Entre SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A., con domicilio en Avenida Boulogne Sur Mer N° 1947 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, representada en este acto por su vicepresidente Sr. Luciano Cetti, DNI 26.616.311, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato conforme lo acredita con la copia de designación de autoridades y estatuto social que se adjunta al presente como ANEXO I, en adelante el “COMODANTE”, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la localidad y Partido de Tigre, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, en adelante el “COMODATARIO”, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO o préstamo de uso gratuito, de acuerdo a las cláusulas enunciadas a continuación:

**PRIMERA:** El COMODANTE, hace entrega al COMODATARIO, y este acepta de total conformidad en comodato o préstamo de uso gratuito: a) dos (2) sistemas de retroproyección VW-RET75-F1X1G1PB0F1L1150, compuesto cada uno por una pantalla de 75” con fuente simple, lámpara simple de 150W marca OSRAM, Interfase BOX 1080 G2, estructura metálica, 1 cable CS-02, 1 cable DVI de 5 mts, 1 cable DVI de 90 grados, 1 cable CYNC-FB, 1 Cable HVBALLAST-1L-1080G2 75”, 1 Cable VENT-CT-1080G2 75”; y, b) dos (2) gerenciadores compuestos con el software e-tool M Wall Config, software e-tool M Wall View, (en adelante denominados todos en conjunto las “Cosas Comodatadas”.

**SEGUNDA:** Las Cosas Comodatadas se entregan al COMODATARIO para que éste las utilice para monitoreo urbano. El COMODATARIO, deberá utilizar las cosas cedidas en comodato, únicamente para el destino vertido en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros propósitos. La violación de esta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata de las Cosas Comodatadas, y la reparación de los daños y perjuicios causados.

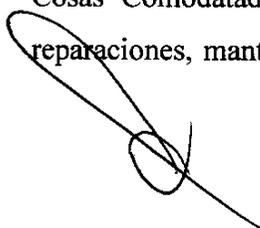
**TERCERA:** Se establece que el término de duración del presente CONTRATO DE COMODATO será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente CONTRATO DE COMODATO. El vencimiento del plazo previsto para el comodato ocurrirá de pleno derecho y no requerirá previa interpelación, ni notificación alguna, operándose la mora automáticamente.

**CUARTA:** El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de las Cosas Comodatadas, siendo responsable de todo deterioro que éstas sufran por su culpa o la de terceros, con excepción del caso fortuito o fuerza mayor o de la culpa o dolo del COMODANTE, sus empleados, representantes, o terceros por quien ésta debe



responder. A tal fin, el COMODATARIO contratará un seguro con Provincia Seguros por valor de \$246.000 para cubrir las Cosas Comodatadas contra incendio, daños materiales y robo. Los daños materiales cubiertos son los daños directos sufridos por las Cosas Comodatadas por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, (excepto daños o pérdidas originadas por mala fe, dolo o culpa grave del asegurado; daños o pérdidas originadas directa o indirectamente por o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección conmoción civil, poder militar usurpante o usurpado o actividades maliciosas de personas a favor de o en conexión con cualquier organización política, confiscación, comando, requisición o destrucción o daño de los bienes asegurados por orden del gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad civil; daños o pérdidas causadas directa o indirectamente o como consecuencia de reacciones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva; daños o pérdidas causadas por fallas o defectos ya existentes al momento del comienzo de la vigencia de esta póliza y de las cuales tuvieran o debieran tener conocimiento el asegurado o el responsable encargado, sin tener en cuenta si tales fallas o defectos eran conocidos o no por el asegurador; daños o pérdidas causados por un acto intencional o negligencia inexorable del asegurado y/o representante, encargado de las Cosas Comodatadas; daños o pérdidas que sean la consecuencia directa del funcionamiento continuo, desgaste normal, corrosión o deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas, técnicas o mecánicas, o los debidos a defectos o vicios propios; daños o pérdidas de partes desgastables, tales como tubos, válvulas, bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos, grabadores, objeto de vidrio, porcelanas o cerámicas o cualquier medio de operación como ser: Lubricantes, combustible o agentes químicos -solo serán indemnizadas cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes de los bienes asegurados-; daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica de la red pública, gas o agua; pérdidas como consecuencia de robo o hurto cuando hayan sido instigados o cometidos por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, con los empleados o dependientes del asegurado; pérdidas y/o daños cuando los bienes se hallen fuera del lugar descrito en las condiciones particulares en vitrinas, corredores o patios al aire libre o similares; pérdidas y/o daños cuando el local permanezca cerrado por un período anual de vacaciones mayor de 30 días).

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en las referidas Cosas Comodatadas por sí. El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal debidamente autorizado del COMODANTE, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentran las Cosas Comodatadas, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación que fuera necesario practicar, las realizará el

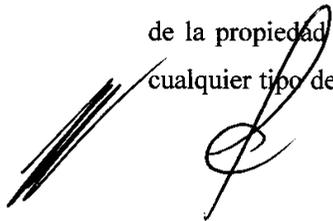


COMODANTE. Queda establecido que el COMODANTE se hará cargo del costo de las reparaciones que fueran necesarias por la acción del tiempo y normal uso de las Cosas Comodatadas. En el supuesto que las reparaciones necesarias no correspondan a daños ocasionados por la acción del tiempo y normal uso de las Cosas Comodatadas, las mismas serán solventadas por el COMODATARIO, previa aprobación por escrito del presupuesto de reparación por esta última.

**SEXTA:** El COMODATARIO deberá restituir las Cosas Comodatadas, una vez concluido el plazo del presente CONTRATO DE COMODATO. A tal fin, bastará con que las ponga a disposición mediante notificación fehaciente al COMODANTE quien es responsable de la desinstalación y retiro de las Cosas Comodatadas. Sin desmedro de las demás previsiones del presente, si llegado el momento en que las Cosas Comodatadas deben ser restituidas al COMODANTE, tal restitución no se realiza, queda convenida como cláusula penal de funcionamiento automático, el pago por parte del COMODATARIO de la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400), por cada día de retraso en la efectiva restitución. Queda expresamente aclarado que, la presente cláusula penal no resultará aplicable al COMODATARIO si las Cosas Comodatadas no se restituyen por culpa o dolo –por acción u omisión- del COMODANTE. En este supuesto, el COMODATARIO podrá seguir haciendo uso de las Cosas Comodatadas sin que ello genere derecho a reclamo de ningún tipo por el COMODANTE. Sin perjuicio de ello, en ese supuesto, el COMODATARIO queda desde ya autorizado –pero no obligado- a optar por desinstalar y trasladar las Cosas Comodatadas al domicilio constituido por el COMODANTE, dando así por cumplida la obligación de restitución.

**SEPTIMA:** Las Partes dejan constancia que las Cosas Comodatadas serán entregadas e instaladas por el COMODANTE a su exclusivo costo y cargo, en el lugar donde le indique la COMODATARIA, dentro del Partido de Tigre. Asimismo, las Partes acuerdan que la desinstalación y el retiro de las Cosas Comodatadas al vencimiento del CONTRATO DE COMODATO por cualquier causa que fuere, será realizada por el COMODANTE a su costo y cargo.

**OCTAVA:** Las Cosas Comodatadas a través del presente CONTRATO DE COMODATO, SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que le corresponden por su calidad de titular de dominio de las mismas, en las condiciones puestas en conocimiento del COMODATARIO. En todos los supuestos de contienda judicial de cualquier naturaleza, el COMODATARIO no podrá hacer figurar las cosas, equipos y/o instalaciones recibidas en virtud del presente CONTRATO DE COMODATO, como integrando el activo de su patrimonio social o particular. Sin perjuicio de la propiedad sobre las Cosas Comodatadas, el COMODATARIO asume íntegramente cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y goce de dichas cosas frente a terceros,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'E' or similar shape, followed by a large, dark, scribbled-out mark.

manteniendo absolutamente indemne al COMODANTE frente a cualquier reclamo que éste reciba por dichas causas, salvo el supuesto que los reclamos o acciones deriven o sean consecuencia directa o indirecta del accionar de la COMODANTE, sus empleados, representantes, o terceros por quien ésta debe responder.

**NOVENA:** El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de las Cosas Comodatadas, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad y posesión que el COMODANTE ejerce sobre éstos.

**DÉCIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO DE COMODATO, y que recaen en cabeza del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto automáticamente el presente CONTRATO DE COMODATO por culpa del COMODATARIO, bastando para ello únicamente la notificación de rescisión fehaciente al COMODATARIO, pudiendo a partir de allí proceder al retiro inmediato de las Cosas Comodatadas.

**DÉCIMO PRIMERA:** El COMODATARIO se obliga a notificar al COMODANTE dentro de los dos (2) días hábiles de ocurrido, todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del COMODANTE en su calidad de titular del dominio de las Cosas Comodatadas, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufran las Cosas Comodatadas o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de las mismas. En todos los casos en los cuales el COMODATARIO no cumpla con las obligaciones prescriptas en ésta cláusula, el COMODANTE tendrá derecho a resolver el presente CONTRATO DE COMODATO, bastando para ello únicamente la notificación de rescisión fehaciente al COMODATARIO, pudiendo a partir de allí proceder al retiro inmediato de las Cosas Comodatadas.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El COMODANTE otorga al COMODATARIO una opción de compra sobre las Cosas Comodatadas para ser adquiridas en “block” a un precio total y definitivo de pesos Ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro ( \$ 149.594) pagadero en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, siguiendo el procedimiento detallado a continuación (la “OPCIÓN”):

Para ejercer la OPCIÓN, el COMODATARIO deberá notificar fehacientemente al COMODANTE su decisión de compra. La notificación de ejercicio de la OPCIÓN podrá efectuarse en cualquier momento hasta el día de vencimiento del CONTRATO DE COMODATO. Ejercida la OPCIÓN, se arbitrarán los medios para incorporar las Cosas Comodatadas al Patrimonio Municipal en las condiciones estipuladas por las normas que rigen las adquisiciones directas del Municipio de Tigre.



**DÉCIMO TERCERA:** A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el comienzo de este CONTRATO DE COMODATO, y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

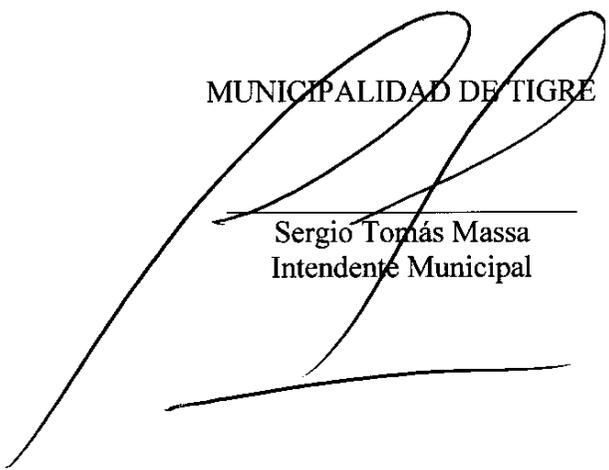
**DÉCIMO CUARTA:** Las Partes del presente CONTRATO DE COMODATO aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre a los 26 días del mes de agosto de 2011.

SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.

  
\_\_\_\_\_  
Luciano Cetti  
Apoderado

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

  
\_\_\_\_\_  
Sergio Tomás Massa  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.